



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 007-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de enero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir un convenio de cooperación en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los comités u organizaciones a que hace referencia el párrafo precedente, deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otros, delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como de cumplir con las funciones que les encargue la Dirección Ejecutiva. Se encuentran a cargo de un Jefe, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y está organizada en equipos provinciales a cargo de un Supervisor;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, a efectos de garantizar la suscripción de convenios de cooperación en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29951 y el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, resulta conveniente delegar en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad para la firma de dichos convenios;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales, a nivel nacional, la facultad de suscribir los convenios de cooperación interinstitucional entre los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2013 a los usuarios del Programa.

**Artículo 2.-** Aprobar el modelo de convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, el cual se encuentra adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo precedente, deberán remitir el original del convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gov.pe](http://www.qaliwarma.gov.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA Y EL COMITÉ DE COMPRA**  
“.....”.

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y el Comité de Compra “.....”, según los cuales se vinculan las siguientes partes:

- a) El **Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma**, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por ....., y por las facultades delegadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2012-MIDIS/PNAEQW, identificado con D.N.I. N° ....., a quien en adelante se le denominará **QALI WARMA**, y,
- b) El **COMITÉ DE COMPRA** “.....” reconocido mediante Resolución Directoral N° XXX-2013-MIDIS/PNAEQW, representado por su presidente....., identificado con D.N.I. N° ..... y con domicilio legal en (poner dirección de la UT del PNAE Qali Warma) a quien en adelante se le denominará **COMITÉ DE COMPRA**.

En los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1 **QALI WARMA** tiene como objetivo brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.

1.2 **QALI WARMA** tiene los siguientes objetivos específicos:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases favoreciendo a su asistencia y permanencia.
- Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa.

1.3 Para el cumplimiento de sus objetivos, **QALI WARMA** ha diseñado una modalidad de cogestión como una estrategia de gestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan, de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones del Programa.

1.4 El **COMITÉ DE COMPRA** participa del modelo de cogestión y ha sido reconocido por **QALI WARMA**, y cuenta con capacidad jurídica para la contratación de productos y/o raciones para la prestación del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas de los niveles inicial y primario, que se encuentren en el ámbito del **COMITÉ DE COMPRA**.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente Convenio, **QALI WARMA** y el **COMITÉ DE COMPRA** establecen los compromisos para cumplir los procedimientos específicos del proceso de compra para la adquisición de (productos y raciones), para la atención del servicio alimentario para el año 2013 a los usuarios del Programa de los niveles inicial y primario, en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención del **COMITÉ DE COMPRA**.

## **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE QALI WARMA**

Son responsabilidades y compromisos de **QALI WARMA**:

- 4.1 Conducir el proceso de planificación y programación del menú escolar, determinando las recetas y elaborando los requerimientos por tipo y cantidades de alimentos.
- 4.2 Aprobar las Bases de los procesos de compra para la adquisición de los productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio por el **COMITÉ DE COMPRA**.
- 4.3 Publicar la convocatoria del proceso de compra en su portal web institucional.
- 4.4 Realizar las modificaciones que resulten necesarias a las Bases, como consecuencia de las consultas formuladas por los postores al proceso de compra.
- 4.5 Registrar los contratos para efectos de programar las fechas para la transferencia de recursos financieros a las cuentas correspondientes al **COMITÉ DE COMPRA**.
- 4.6 Realizar la transferencia de recursos financieros, de acuerdo a la programación de pagos establecidos en los contratos suscritos entre el **COMITÉ DE COMPRA** y los proveedores seleccionados.
- 4.7 Supervisar y brindar asistencia técnica durante todas las etapas del proceso de compra al **COMITÉ DE COMPRA**.

## **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE COMPRA**

Son responsabilidades y compromisos del **COMITÉ DE COMPRA**:



- 5.1 Conducir el proceso de compra de raciones y productos alimenticios de acuerdo con las recetas, programación, especificaciones y criterios técnicos aprobados por **QALI WARMA**.
- 5.2 Seleccionar a los proveedores de las productos y raciones que cumplan con los criterios técnicos establecidos en las bases de los procesos de compra aprobadas por **QALI WARMA**.
- 5.3 Suscribir contrato con los proveedores seleccionados para el proceso de compra, de conformidad con lo establecido en las bases correspondientes.
- 5.4 Remitir los contratos suscritos con los proveedores a **QALI WARMA**, para su registro y programación respectiva.
- 5.5 Resolver contratos con los proveedores de productos y raciones alimenticios, en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, salvo que el incumplimiento se haya ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.
- 5.6 Autorizar los pagos a los proveedores y rendir cuenta documentada periódicamente de los recursos transferidos, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos operativos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobados por el **PNAE QALI WARMA**.
- 5.7 Implementar las acciones y recomendaciones que disponga el **PNAE QALI WARMA**, como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realice.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores, encargados de facilitar, supervisar y recibir toda la documentación respectiva para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidas por el **COMITÉ DE COMPRA**, a las siguientes personas:

##### **POR QALI WARMA:**

....., Jefe de la Unidad Territorial de.

##### **POR EL COMITÉ DE COMPRA:**

....., Presidente del **COMITÉ DE COMPRA**.

#### **CLÁUSULA SETIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO**

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, sin perjuicio de las coordinaciones o acuerdos operativos a que alude el presente convenio, los cuales se formalizan por las correspondientes comunicaciones y/o documentos suscritos por los coordinadores que permitan evidenciar los consensos alcanzados por ambas partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2013.



## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA COLABORACIÓN**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, éste no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las partes. En este sentido, **QALI WARMA** no adeuda ni abona ningún concepto a favor del **COMITÉ DE COMPRA**.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

En el supuesto negado, en que las partes no puedan llegar a un arreglo armónico, según lo descrito en el párrafo anterior, las partes se someten al sistema del arbitraje, de acuerdo a las normas de la materia.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito a las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... de 2013.

XXXXXXXXXXXXX  
Unidad Territorial  
**QALI WARMA**

XXXXXXXXXXXXX  
Presidente  
**COMITÉ DE COMPRA "....."**

